

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Abril 30 de 1870.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

El 27 del corriente, una insurreccion popular puso término á la Administracion del Señor Licenciado Don Jesus Jimenez é inauguró una nueva era para la República, elevando á la primera Magistratura de la Nacion al Señor Licenciado Don Bruno Carranza.

Los documentos que á continuacion se insertan dan á conocer los sucesos de aquel dia memorable.

### EL JEFE PROVISORIO

DE LA REPÚBLICA Á SUS HABITANTES.

*Compatriotas!!*

Los acontecimientos políticos que vienen cumpliéndose abren un período de prueba para el pais.

En este período de peligros el deber y el patriotismo hablan á mi conciencia, y yo escuchando esta voz, no he vacilado en aceptar la responsabilidad del puesto donde me colocan la fuerza de los hechos, la voluntad i confianza de mis conciudadanos.

*Costaricenses!* La historia de la Administracion del Poder público, en este año último, es de tal naturaleza, que referirla lastimaría el patriotismo y la dignidad del ciudadano; pero la conciencia pública da testimonio de todos los abusos que el Jefe de esta Administracion ha cometido contra la soberanía del pueblo, contra la Constitucion, y contra las libertades públicas; en una palabra, contra la vida misma de la sociedad y de la República.

La ejecucion de estos abusos y la imposibilidad de ocurrir, como se ha procurado otra vez, á los medios legales obstruidos todos para el pueblo á quien se le ha impuesto silencio en la imprenta y en la tribuna, en la tertulia y hasta en el domicilio, no solo son las causas justificativas de esta insurreccion, sino el proceso político de los ejecutores de aquellos abusos, que los hombres de corazon y de principios se encargarán de hacer valer ante el jurado supremo de la Historia.

*Conciudadanos!*—El pais necesita para su prosperidad el desarrollo de estas verdades sociales.—Libertad reli-

jiosa.—Libertad política.—Libertad económica.

Para realizar el gran programa que contienen estas tres libertades, en parte consignadas antes en nuestros Códigos, deben favorecerse las disposiciones liberales del pueblo y el ser conducido por el espíritu recto intelijente, republicano y nacional; la *opinion pública*. Los que declaran al pueblo en la minoria de edad para protegerlo, son sus enemigos jurados é hipócritas, i los que emplean para ello la presion, resultado del abuso de autoridad, se constituyen en reos famosos de lesa-soberanía popular. Los que pretenden llevar á éxito feliz la práctica de aquellas verdades, son los que quieren la abolicion de todos los monopolios: el monopolio de las oligarquías, el monopolio de los grandes negociantes de la industria oficial; y la supresion de ellos significa las fuentes del bien abiertas por todas partes y para todos; significa mas todavia: la confraternidad americana; porque bajo la identidad de estos mismos principios y bajo una misma forma política, aunque en diferentes nacionalidades, es que vendrá á efectuarse la confederacion republicana continental de la América.

Bajo estas inspiraciones, la bandera nacional acaba de ser arrebatada por la mano del pueblo, de la casa de gobierno para que deje ya de representar los intereses de un círculo estrecho de personas, y pase á ser para todos los Costaricenses el símbolo de union, de libertad y de progreso.

*Ciudadanos armados!*—Vosotros habeis ejecutado un acto de valor y de civismo, desconociendo el Gobierno que tan radicalmente se oponia á los lejitimos intereses del pais, despreciando el sentimiento general. Yo estoy con vosotros en servicio de la gran causa que defendemos, y no debeis dudar de mi fé ni de mi firme voluntad.

Esta fé y esta voluntad mias no estan solas; me acompañan la intelijencia y la propiedad representadas en personas bien caracterizadas, i que inspiran confianza á todos; y con esta eficaz cooperacion la Providencia, que vela sobre los pueblos, cuidará de éste

sacándole de la cautividad del individualismo egoista y criminal, para conducirlo á la tierra prometida por los Profetas del progreso de la humanidad.

BRUNO CARRANZA.

San José, Abril 27 de 1870.

### EL COMANDANTE JENERAL

• de la República

Á LOS COSTARICENSES.

Estamos en insurreccion!

Pero el Gobierno contra el cual nos hemos alzado es la usurpacion y la arbitrariedad bajo las apariencias legales; y la insurreccion es, en este caso, el cumplimiento de un deber, el ejercicio armado de un derecho supremo.

Vosotros sabeis muy bien el orijen y la organizacion de este Gobierno, y la conducta política de sus administradores.

Sois testigos y víctimas á la vez de esta conducta! Una revolucion puso el Poder público en manos del ciudadano que preside el gobierno anómalo que hemos desconocido, y él traicionó este acto de solemne confianza con la ejecucion de hechos que á la historia toca juzgar en definitiva.

El traspasó los límites trazados, por el acta de los pueblos revolucionados para el ejercicio del poder supremo, rompiendo así los títulos de su propia autoridad.

El se sobrepuso á la voluntad de la Convencion nacional, dejando escritas y sin eficacia sus determinaciones en la constitucion que ella llegó á expedir, cuya vijencia aplazó aquel Magistrado á su arbitrio.

El faltó á todos los principios de Derecho y de Administracion pública y ofendió el buen sentido del pais, haciéndose elegir Presidente Constitucional antes de sancionar él mismo la Constitucion de la República.

El cerró las puertas de la Imprenta por la mano del jendarme, y luego puso en ella un *candado de plata*: la fianza de \$3,000 para que pudiera funcionar aquella, y multas crecidas para los delitos que denominó *de imprenta*.

El desterró desautorizadamente á distinguidos ciudadanos solo por sos-

pechas de oponerse al ejercicio de su abusivo poder.

El avasalló y disolvió una sociedad caracterizada, consentida en todas las naciones cultas, y que se reunía aquí con pleno derecho.

El violó la inmunidad de la representación nacional, desterrando al Diputado Sr. D. Joaquin Fernandez en plena vijencia constitucional, y cuando aun estaba caliente el asiento de aquel diputado, pedía al mismo congreso que degradaba, facultades omnímodas para justificar, à su modo, tan oprobiosa conducta, y reiterar el atentado en la persona de otro diputado: el Sr. Juan Félix Bonilla.

El se constituyó en Juez y Corte Marcial, haciendo sufrir una pena ignominiosa, por una orden ejecutiva à cuatro oficiales de su servicio, à quienes calificó de traidores é hizo degradar y confinar: tales son los Señores Celin, José, Jacinto Castro, Pio Vega y otros mas.

El ha dispuesto de los caudales públicos en beneficio de favoritos conocidos.

El mantiene todavía en el destierro à varios ciudadanos.

El en fin, impuso por actos de autoridad, sus temores, sus amenazas, sus antipatías y sus caprichos, constituyendo estas modificaciones de su ánimo el código supremo del país, cuya administracion consistía en el espionaje y el error.

Si despues de todos estos hechos notorios que todos palpan y deploran no hay derecho de insurreccionarse contra los que así obran revestidos de la autoridad, entónces diríamos que no existe el derecho natural de la legítima defensa contra una agresion injusta y obsecada.

*Conciudadanos!* El pueblo está oprimido en su libertad, coaccionado en su conciencia, avasallado en su soberanía. La revolucion que hacemos es el grito de la conciencia pública, recuperando la soberanía popular, el imperio de la lei.

*Compañeros de armas!* Donde quiera que esteis, venid á ayudarme en el esfuerzo mas honroso para el ciudadano armado en defensa de las verdaderas instituciones liberales; en la obra de abolir un gobierno personal para hacer surgir la República. Yo cuento con vuestra ayuda tan enérgica como oportuna; porque sé que no estais sirviendo, ni dispuestos á servir á ninguna personalidad, sino á la causa del derecho y de la libertad, que es la causa de la patria.

Yo pongo mi espada, mi corazón y mi vida en defensa de esta causa. ¡Bue-

nos ciudadanos, patriotas distinguidos me rodean y ayudan en estos momentos: uno de ellos bien conocido de vosotros por su intelijencia, sus sentimientos liberales y su amor testificado á Costa Rica, cuyo nombre ha sido inscrito en la lista de los proscritos de la patria, y cuya conducta ha sido siempre y es ahora, una protesta constante contra todos los que han pretendido despotizar el país, asumirá el Gobierno provisorio aclamado por sus conciudadanos y compartiendo conmigo la grave responsabilidad de conducir al pueblo en esta peligrosa emergencia; este distinguido ciudadano es el Licdo. Sr. D. Bruno Carranza.

Compatriotas: Por lo que hace á mí particularmente, colocado à la vanguardia de este movimiento, yo guiaré resuelto al pueblo, de la Plaza pública al Palacio Nacional para que ejerza un acto solemne de su soberanía; y luego decenderé del Palacio, sin pretension alguna para confundirme contento con este mismo pueblo á quien pertenezco.

¡VIVA EL PUEBLO DE COSTA-RICA!

¡VIVA LA REPÚBLICA!

VIVA EL GOBIERNO PROVISORIO!

San José, Abril 27 de 1870.

*Tomas Guardia.*

### EL JEFE DEL GOBIERNO PROVISORIO

EN PRESENCIA DE LA SITUACION,

**Decreta:**

Art. 1º El Gobierno provisorio de la República, creado por la insurreccion popular que estalló ayer 27 en esta Capital, queda reasumido en el Delegado de los Poderes públicos bajo la denominacion de "Jefe provisorio de la República."

Art. 2º Para el despacho de los diferentes negocios de Administracion habrá cuatro empleados con el nombre de "Secretarios de Estado," quienes formarán un Consejo de Gobierno bajo la presidencia del Jefe provisorio de la Nacion.

Habrà tambien cuatro Subsecretarios, Jefes de Seccion, y encargados de reemplazar, en su caso, à los Secretarios de Estado.

Art. 3º Todas las leyes de la República que no sean contrarias à la nueva organizacion política quedan vijentes.

Art. 4º El Poder Judicial continuará bajo la organizacion que actualmente tiene, y los empleados de este ramo funcionarán, en consecuencia, con arreglo à las leyes vijentes hasta que se dé à dicho Poder una nueva organizacion.

Art. 5º Todos los demas empleados

públicos, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones hasta nuevas disposiciones del Jefe del Gobierno provisorio.

Art. 6º El Gobierno provisorio mientras tanto se espida la nueva Constitucion, observará como regla inviolable de su conducta política las siguientes prescripciones:

1º La vida y la propiedad de los habitantes de Costa Rica son inviolables.

2º El domicilio de los habitantes de la República no podrá allanarse sino con las formalidades legales.

3º El secreto de las cartas es inviolable.

4º El derecho de peticion puede ejercerse por escrito, individual y colectivamente.

5º Nadie será inquietado ni perseguido por sus opiniones políticas, à menos que no sea por actos que constituyan un delito ó una conjuracion para cometerlo.

6º Nadie será juzgado ni penado por jueces ni tribunales especiales sino por los de su jurisdiccion, conforme à las leyes.—Solo el Jefe del Gobierno provisorio, con dictamen del Consejo de Gobierno, podrá aplicar la pena de espulsion del territorio nacional hasta que la Asamblea Constituyente resolviera lo que à su juicio estimare justo, y por actos punibles contra el nuevo orden político establecido.

7º La imprenta es libre sin prévia censura. Se derogán el Decreto Ejecutivo de 31 de Marzo de 1869 y la ley de 27 de Setiembre del mismo año sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, y se restablece la vijencia de las leyes preexistentes à las disposiciones que aquí se derogán.

Art. 7º La fuerza pública queda à cargo del Comandante General de la República bajo las instrucciones que le sean comunicadas por el Secretario de la Guerra. Aquel empleado organizará militarmente los diferentes cuerpos de la guardia nacional.

Art. 8º El Jefe del Gobierno provisorio y sus Secretarios de Estado darán cuenta de la Administracion del poder público, en la parte que les concierne, à la Asamblea Constituyente en los primeros siete dias de sus sesiones.

Dado en el Palacio Nacional, à veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

El Jefe del Gobierno Provisorio.

BRUNO CARRANZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

JOAQUIN LIZANO.

EL GOBIERNO PROVISORIO INAUGURADO EN ESTA FECHA SE HA SERVIDO DICTAR EL SIGUIENTE

**Decreto:**

1º Todos los habitantes de esta Capital y demás poblaciones de la Provincia de San José, que tengan armas en su poder, se presentarán con ellas á los Cuarteles respectivos.

2º Cualquiera que en contravención de esta providencia no se presentare inmediatamente y fuere ocultador de armas nacionales, sufrirá la pena de cien pesos de multa, que se le aplicará gubernativamente, y si no tuviere con que pagarla, la de un mes de presidio.

Publíquese y circúlese por el órgano del Ministro de la Guerra.

BRUNO CARRANZA.

El Ministro de la Guerra.

BUENAVENTURA CARAZO.

Palacio Nacional.—San José, Abril 27 de 1870.

**EL JEFE PROVISORIO DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS,**

**Decreta:**

Art. único Las órdenes de proscripción, expedidas por el Presidente del Gobierno que se ha desconocido ayer, quedan sin efecto: en consecuencia, todos los que se hallan fuera del territorio nacional ó confinados, á virtud de aquellas órdenes, podrán volver á él, y transitar libremente sin responsabilidad alguna.

Dado en el Palacio Nacional, á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

El Jefe del Gobierno Provisorio.

BRUNO CARRANZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

JOAQUIN LIZANO.

**CIRCULAR AL CUERPO DIPLOMATICO y Consular.**

Palacio Nacional.

San José, Abril 27 de 1870.

Señor:

La fatalidad condujo al Licenciado Don Jesus Jimenez, Presidente de esta República, á enmudecer la prensa y la tribuna; á erijirse en Juez de 1ª Instancia, en Corte Superior y Suprema de Justicia; á imponer severas penas; á infligir, sin forma de juicio, castigos que no se hallaban prescritos por leyes preexistentes; á arre-

batar del seno del Congreso á los Representantes del pueblo, para lanzarlos fuera de su patria; á sustituir al imperio de la ley el poder de su voluntad; y en fin, á constituirse en árbitro absoluto de los destinos de la patria, sin mas guía que sus propios impulsos.

Una insurrección popular puso hoy término á ese Gobierno absoluto, y proclamó Jefe Provisorio al Señor Licenciado Don Bruno Carranza, ciudadano que ha sostenido en diversas épocas los principios republicanos mas puros.

El Jefe Provisorio ha tenido á bien organizar su Gabinete de la manera siguiente:

Secretario de Hacienda y fomento, Don Rafael Gallegos.

De la Guerra, Don Buenaventura Carazo.

De Gobernación y Justicia, Don Joaquín Lizano.

De Relaciones, Instrucción Pública y Culto, el infrascrito.

El nuevo Gobierno, tendrá por divisa la paz y la justicia. Será democrático y progresista. Bajo sus órdenes imperarán las leyes y todos los habitantes de la República tendrán seguridad y garantías.

Con las naciones amigas de ambos mundos no solo mantendrá las relaciones existentes, sino que procurará cultivarlas estrechándolas mas cada día, y los habitantes de todos los países de la tierra que quieran trasladarse á nuestro suelo, encontrarán en él todo lo que la República brinda á sus propios hijos, en una palabra: una verdadera patria.

Espero que este programa y las causas que lo han producido, harán á U. simpático el movimiento popular de este día y que se dignará comunicarlo al Gobierno por quien U. se halla acreditado en Costa-Rica.

Esta ocasión me proporciona la honra de suscribirme de U. muy

Atento y obsecuente servidor.

(F.) LORENZO MONTÚFAR.

**CONSULADO DE ESPAÑA EN COSTA-RICA.**

San José, 28 de Abril de 1870.

Excmo. Señor:

Muy Sr. mio: He tenido el honor de recibir la nota de V.E. fecha de ayer manifestándome las causas que motivaron la insurrección popular verificada en dicho día, y que puso término al Gobierno del Sr. Licdo. D. Jesus Jimenez, proclamando al respetable ciudadano Sr. Licdo. Don

Bruno Carranza, Jefe Provisional de la República.

Igualmente se sirve V.E. comunicarme los nombres de los Sres. Ministros que componen el Gabinete que ha tenido á bien organizar S. E. el Jefe Provisional, así como el programa del Gobierno que tendrá por divisa la paz y la justicia.

Cumpliendo con mi deber pondré el movimiento popular realizado en este país en conocimiento de mi Gobierno, y deseando ardientemente que redunde en bien y felicidad de la República, me complace saber que el Gobierno actual no solo mantendrá con las naciones amigas las relaciones existentes sino que procurará estrecharlas mas cada día, no dudando, por mi parte, que tan laudables propósitos se cumplan entre España y Costa Rica conforme lo exige el interés recíproco de ambos países y los peculiares vínculos que los unen.

Al felicitar á V. E. por la confianza que ha merecido del Jefe Provisional de la República, tengo la honra de suscribirme de V. E. muy atento y seguro servidor.

G. ORTUÑO.

Excmo. Sr. Don Lorenzo Montúfar Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

**CONSULADO DE LA CONFEDERACION Norte Alemana.**

San José, Abril 29 de 1870.

Honorable Señor:

La atenta comunicacion de U.S. con fecha 27 de los corrientes, llegó hasta hoy á mis manos, y por ella quedo impuesto oficialmente de los motivos porque el pueblo de Costa-Rica se ha visto obligado á levantarse contra el Gobierno que existía, colocando á su frente á otros hombres, cuyos antecedentes prometen al país largos días de paz, prosperidad y ventura.

Sin pérdida de tiempo daré cuenta á mi Gobierno con el despacho de U.S. que estoy contestando, y espero hacerlo tambien con todas las disposiciones acertadas y liberales que emanarán sin duda de la nueva Administración, y particularmente con aquellas que remuevan las trabas que, por un error económico, sufre actualmente el comercio del país, con grave perjuicio de su nombre y de sus rentas.

Celebro sincera y cordialmente el tino y acierto con que el Sr. Presidente Provisional de la República ha

inaugurado su Administracion, encargando á US. Honorable la Cartera de Relaciones Exteriores, y abriego la esperanza de que esta feliz circunstancia abrirá las puertas á la inmigracion extranjera ya que los emigrantes que abandonan su patria, pueden contar con que en Costa Rica tendrán la mas amplia libertad de conciencia y la mayor seguridad en su persona y en sus bienes.

Permítame asegurarle, por la primera vez, que soy de US. Honorable muy atento servidor.

[F.] J. FEDERICO LAHMANN.

#### TRADUCCION.

Legacion Britànica en Centro-América.

San José, Abril 28 de 1870.

A S. E. el Doctor Don Lorenzo Montúfar Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor:

He tenido el honor de recibir el despacho de V. E. fechado el 27 del que cursa, en el cual se sirvió informarme V. E., que debido á las causas que manifiesta el despacho referido, se verificó ayer una insurreccion que puso término á la Administracion del Lic. Don Jesus Jimenez, proclamando á S. E. Lic. Don Bruno Carranza como Jefe Provisorio, teniendo al propio tiempo V. E. la bondad de indicarme los individuos de que se compone el nuevo Gabinete. Agrega V. E. que el Gobierno Provisorio adopta como lema "Paz y Justicia," y como programa el progreso democrático. Bajo su autoridad ofrece V. E. el imperio de la ley y la seguridad y garantías para todos los habitantes de la República; y á las naciones amigas de ambos emisferios no solo la continuacion, sino el acrecentamiento de las amigables relaciones existentes, y una patria á los habitantes de todos los paises que desearan emigrar para este.

De todo lo que antecede, tendré el honor de informar al Gobierno de S. M. B.—Permítame V. E. que dé la enhorabuena al Jefe Provisorio por su elevacion al poder; y que me la dé á mi por la circunstancia de renovar las relaciones oficiales con V. E.

Me cabe la honra de suscribirme de V. E. & &.

[F.] ALLAN WALLIS.

Nº 5.

#### TRADUCCION.

Consulado de S. M. el Rey de Italia en Costa-Rica.

San José, Abril 30 de 1870.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de su Nota de 27 del corriente, en que me comunica V. E. que una insurreccion popular puso fin al Gobierno existente, y proclamó al Señor Licenciado Don Bruno Carranza como Jefe Provisorio.

Me impuse con gusto de la eleccion que el Señor Jefe Provisorio se dignó hacer en V. E. para confiarle el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores en su Gabinete, y felicito á V. E. por dicho nombramiento.

Comunicaré al Gobierno que tengo el honor de representar el cambio de Administracion que tuvo lugar, y el programa que se ha prescrito el nuevo Gobierno.

Espero como V. E. que las buenas relaciones que hasta ahora han existido entre nuestros Gobiernos, continuarán bajo el mismo pié, y me suscribo, & &.

[F.] LUIS OTON DE SCHROETER.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores. San José.

Nº 17

GOBIERNO DIOCESANO DE SAN JOSE DE Costa-Rica.

Palacio Episcopal. San José, Abril 29 de 1870.

Al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiasticos.

Por la respetable comunicacion de la Secretaría de Estado á cargo de US. H. fechada el 27 del corriente, se ha impuesto este Gobierno Eclesiástico del cambio ocurrido en aquel día, por el cual fué depuesto del mando Supremo el Señor Licenciado Don Jesus Jimenez, y proclamado como Jefe Provisorio de la Nacion el Señor Licenciado Don Bruno Carranza: se participa la organizacion del Gabinete, dando á conocer los miembros que lo constituyen, y finalmente se pone de manifiesto el programa del nuevo Gobierno.

Al contestar de inteligencia la comunicacion á que he aludido, no puede menos de insinuar á US. H. que es muy grato á este Gobierno Eclesiástico el ver consignado en el programa el principio de que la divisa de la Administracion, que el movimiento popular ha inaugurado, será la paz y la justicia. Y, como, se-

gun las palabras del Real Profeta, "la paz será el fruto de la justicia," á mi me corresponde elevar mis humildes preces al Supremo Regulador de las Naciones, para que preste su divina asistencia á las personas encargadas de regir los destinos de la República, á fin de que, estableciendo el imperio de la justicia, recojan el fruto de la paz asentándola de una manera permanente, á la sombra de las instituciones que mejor convengan á su bienestar y futura grandeza.

Con esta ocasion, me hago la honra de ofrecer al Señor Secretario de Estado en la Secretaría de Negocios Eclesiasticos, las consideraciones de aprecio y respeto, suscribiéndome su atento servidor y capellan.

Domingo Rivas.

#### NOMBRAMIENTOS.

El Jefe del Gobierno Provisorio de la República ha nombrado Gobernadores y Comandantes de las respectivas provincias, por el orden que se expresa:

SAN JOSÉ.—Gobernador, Licenciado Don Concepcion Pinto.—Comandante del Cuartel Principal, Jeneral de Brigada Don Victor Guardia, y del Cuartel de Artillería, Coronel D. Pedro Quiroz.

CARTAGO.—Gobernador, Coronel D. Pedro García.—Comandante Sargento Mayor D. Jose María Oreamuno.

HEREDIA.—Gobernador, Licenciado Don Gregorio Trejos.—Comandante, Teniente Coronel Don Joaquin Gutierrez.

AJAJUELA.—Gobernador, Don Jesus Soto.—Comandante, Coronel Don Próspero Fernandez.

PUNTARENAS.—Gobernador D. Gregorio Escalante.—Comandante y Capitan del Puerto, Don Juan Vicente Marchena.

GUANACASTE.—Gobernador, Don Innocente Barrios.—Comandante, Coronel Don Juan Estrada.

#### COMPañEROS DE ARMAS!

Lleno de contento, por el éxito honroso que ha coronado nuestro esfuerzo, vengo no á hacer á vosotros un mero cumplimento, dandoos las gracias por vuestra conducta el día 27 de este mes, en que juntos hemos derrocado un gobierno que no llenaba las condiciones naturales y dignas de un pueblo libre, laborioso y esforzado; sino que vengo á presentaros la expresion mas vehemente de lo que siente mi alma.

Cuando se corren graves peligros, y los que los arrostran son impuls-

dos por un mismo y noble motivo hácia un mismo y glorioso fin; realizado el esfuerzo, los que han vencido el peligro se contemplan renacidos á una nueva vida, y con purísima emosion se abrazan como hermanos.

Recibid, pues, compañeros en la suerte, este abrazo fraternal; porque habeis salvado á la República con vuestras virtudes cívicas.

Recibid esta misma espresiva manifestacion del Jefe del Gobierno provisorio, y de la sociedad que aplaude y honra vuestra conducta.

Conciudadanos! En menos de tres dias habeis prestado un importantísimo servicio á la Nacion, que consiste en un acto de abnegacion y de valor; habeis depuesto los gobernantes que no correspondian á nuestras esperanzas é intereses lejítimos sin haber cometido un exceso.

Despues del empleo de la fuerza para rechazar la fuerza, nadie tiene que quejarse de una violencia, ni de un insulto siquiera. Constituis, á la verdad, un pueblo eminentemente moral.

Los vencidos, que nos llamaran impropriadamente enemigos, estan ya en sus casas bajo la proteccion de nuestra hidalguía.

¡Gracias camaradas!

Os vais á retirar como se retira el soldado ciudadano despues de haber servido á su causa y á su patria, legando á la historia hechos honorables.

Id, pues, tornad á vuestros hogares á recojer la mas satisfactoria recompensa: el abrazo de la madre, de la esposa, de los hijos y de los amigos; á quienes podeis decir como yo: os hemos robado unas horas de nuestra vida y de vuestra tranquilidad para consagrarla á nuestra patria; pero ya volvemos trayendo la honra para nosotros, el bien para el hogar!

¡Gracias camaradas!

¡Viva el pueblo costaricensel

¡Viva la República!

¡Viva el Gobierno Provisorio!

El Comandante Jeneral de la República.

TOMAS GUARDIA.

#### ACTA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.

En la Sala Municipal de la Provincia de San José, á las doce del dia veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta.

Costa-Rica dá hoy un grito de insurreccion.

Lo dá, porque desde el 1º de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho colocó al Señor Jesus Jimenez al frente de sus destinos y él se hizo

usurpador, asumiendo facultades que no le confirió el acta de la revolucion en virtud de la cual fué elevado á la Presidencia de la República, que comenzo á ejercer imponiendo silencio á la prensa y ordenando injustificadas proscripciones;

Lo dá, porque el Señor Jimenez realizó el absurdo de hacerse el Jefe Constitucional del Estado antes de la promulgacion de la ley fundamental que establece la libertad del sufragio, burlada por la intriga y la coaccion en aquel acto solemne de la Soberanía Nacional;

Lo dá, porque ese Gobernante ha violado repetidas veces aquella ley Suprema, con la expatriacion impuesta á los Representantes del Pueblo en el momento mismo en que defendian los intereses de sus comitentes, y posteriormente infligiendo la misma pena arbitraria á otros Ciudadanos, con mengua de las leyes y de los Tribunales establecidos por la Nacion.

Y dá en fin este grito de insurreccion; porque el Señor Jimenez ha dejado de ser el Presidente de la República, y se ha convertido en dictador permanente, imponiendo al pais su voluntad traducida en violencia y en leyes inconstitucionales.

Por todos estos motivos, y con el propósito de reorganizar la República conforme á los principios liberales mas autorizados, la Junta popular de San José resuelve lo siguiente:

RESUELTO.—Queda abolida la Constitucion vijente hasta esta fecha, y en consecuencia desconocido el Gobierno del Sr. Licdo. Don Jesus Jimenez;

RESUELTO.—Se convocará con la mayor prontitud posible, y á mas tardar dentro de tres meses, una Asamblea Constituyente, la cual ejercerá todas las funciones Legislativas que crea necesarias;

RESUELTO.—Todos los Decretos ó disposiciones de carácter legislativo, emanados del Gobierno que hoy se desconoce, quedan insubsistentes;

RESUELTO.—Se declara Jefe del Gobierno Provisorio al Señor Licenciado Don Bruno Carranza y se le confiere el ejercicio pleno del Poder Público para que proceda á la Reorganizacion Nacional, debiendo él convocar la Constituyente como está resuelto;

RESUELTO.—A pesar de toda la autoridad que se otorga al Gobierno Provisorio la vida y la propiedad de los habitantes del pais, quedan garantizadas por esta misma autoridad;

RESUELTO.—El ex-Presidente de la República y sus Secretarios de Estado estarán, hasta que la Asamblea Cons-

tituyente resuelva lo conveniente, bajo la custodia del Ejército Nacional y bajo la responsabilidad del Gobierno que hoy se inaugura.

S. Jimenez.—José Zúñiga—Buena-ventura Carazo.—Pablo Quiroz.—J. Teodorico Quiroz.—L. Montufar.—Blas Alcazar.—Vicente Vargas.—Juan R. Mora.—M. Alvarado.—Victor Guardia.—Cleto Monestel.—Miguel Guardia.—Manuel Borbon.—Francisco Mora.—José María Montero.—Hdefonzo Ulloa.—Nicolas Ruiz.—Mariano Montealegre.—Policarpo Estrada.—José Umaña.—José D. Mendez.—Francisco Montero.—Rafael Alpizar.—Teófilo Borbon.—Julian M. Conejo.—José María Ulleda.—Romualdo Segura.—Miguel Blanco.—Juan R. Salazar.—Joaquin Rojas.—José Salazar M.—Victor Araya.—Juan Malaquias Fonseca.—M. Benavidez.—Ezequiel Muñoz.—Cleto Morales.—Simion Torres.—Juan Zeledon.—P. Melendez.—Gregorio Muñoz.—Manuel Peraza.—J. M. Montealegre.—Matias Rojas. V.—Jacinto Quiroz.—Manuel Cubillo.—Ramon Vargas.—Manuel Montealegre.—J. M. Celedon Jimenez.—Joaquin Quezada.—Benito Duran.—Jesus Chacon.—Pedro Quiroz.—Rafael Castro.—Vicente Jiron.—Justo Ulloa.—Ramon Mena.—Eugenio Padilla.—Rafael Soto.—Joaquin Quiroz.—Jesus Castro.—Procopio Portilla.—Salvador Zéspedes.—Casimiro Chacon.—Félix Araya.—Ramon Echeverria.—Francisco J. Acuña.—M. V. Calvo.—Jesus Flores.—Jaime Guell.—Epifanio Granaos.—J. M. Carazo.—Juan J. Mendez.—Francisco Zamora.—Francisco Chavez Francisco Hidalgo.—Manuel J. Carranza.—Manuel Granaos.—Cruz Echandi.—Carlos Salazar.—J. Félix Bonilla.—Jesus Cordero.—Guadalupe Loria.—Rafael Mora.

*Sesion celebrada extraordinariamente á las dos de la tarde del dia veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta, por el Cabildo de este Canton.*

El Cabildo del Canton de Escasú reunido con el objeto de emitir su opinion respecto al movimiento revolucionario popular acaecido el dia 27 en la Capital de la República, en el cual se desconoció al C. Licdo. Don Jesus Jimenez, en su carácter de primer Majistrado de la Nacion: en atencion á que tal hecho no ha tenido otro objeto, que el de asegurar y establecer las garantias sociales é individuales de que nos hayábamos privados ilegalmente: teniendo plena

confianza en el C. Presidente Provisorio Licdo. Don Bruno Carranza, quien ha tenido la abnegacion de asumir la responsabilidad, y quien por los principios políticos que profesa, no dudamos que organizará y llevará á efecto las ideas liberales progresistas que manifiesta en su proclama: oido el voto de los vecinos de este Canton y que suscriben, todos de comun acuerdo, de nuestra libre y espontanea voluntad, aceptamos dicho movimiento como una medida necesaria y provechosa.

Isidro Marin. Manuel Moreira U. José Estanislao Rojas. Belfort M. Rivas. Antonio Sosa Maximino Sanchez. Rafael V. Moreira. José Chavéz. José María Cervantes. Atanacio Zúñiga. José Bustamante. Manuel Zúñiga. Rafael Montoya. Agustin Leon. Fidel Lopez Zacarías Rojas. Cleto Lopez. Jesus Monge. Dolores Porras. Lorenzo Montes. Guido Matamoros. Sebastian Fernandez. Ramon Angulo. Simplicio Lopez. José María Fernandez. José María Zúñiga. Manuel Aguilar. Francisco Hidalgo. Estéban Aguilar. Juan Chavez. Pablo Porras. Pablo Murillo. Santiago Guzman. Marcelo Umaña. Pablo Zúñiga. Evaristo Herrera. Jesus María Hidalgo. Salvador Aguilar. Ramon Fernandez. Juan Hidalgo. José Ermogenes Leon. Mercedes Badilla. Pedro Leon Marin. Joaquin Carranza. Concepcion Aguilar. Teodor Corrales.

Es copia.

*Isidro Marin.*

#### ACTA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

Los vecinos de la Provincia de Heredia que suscriben, secundan el grito de insurreccion dado hoy en la Capital de la República, en consideracion á los motivos que le han hecho preciso y que menciona la Junta Popular de San José, y adoptan las resoluciones tomadas por esta: declarando abolida la Constitucion vigente, y desconocido el Gobierno del Licdo. Don Jesus Jimenez; convocando una Constituyente, á mas tardar dentro de tres meses, con facultad de ejercer todas las funciones Legislativas que crea necesarias; anulando los Decretos ó disposiciones de carácter Legislativo emanados del Poder desconocido nombrando Jefe del Gobierno Provisorio al Licdo. D. Bruno Carranza; confiéndole el ejercicio pleno del Poder Público; garantizando la vida y la propiedad de los habitantes de la República por medio del Gobierno cons-

tituido, y no obstante la autoridad que se le ha otorgado; y poniendo bajo la custodia del Ejército Nacional y responsabilidad del Gobierno que inaugura, al ex-Presidente de la República y su Secretario de Estado mientras la Asamblea Constituyente resuelve lo conveniente.

Abril 27 de 1870.

J. Gregorio Trejos—Joaquin Gu tierrez—Braulio Morales—Santiago Muñoz—Luis Cruz Saturnino Trejos—M. M. Dávila—Adolfo Davi—J. M. Morales—Joaquin M. Flores Mercedes Morales—Manuel Zamora—José M. Viquez—Crisanto Saenz—Liborio Alvarado, hijo—Miguel Saenz—Pedro Flores R.—José M. Ovaros—Rafael Vindas—Joaquin Vindas—Francisco Viquez—Cipriano Saenz—Leonso Saenz—Bernabé Lizano—Alvino Paniagua—Juan de Dios Pacheco—Joaquin Vargas—Evaristo Mendez—J. Ignacio Gonzalez—Ramon Ramirez—José Ana Pacheco—Diego Trejos—Vicente Paniagua—D. Ulloa—Miguel Ramirez—J. Ezequiel Leiton—Euliojio Fonseca—Florencio Quezada—J. N. Hidalgo—Lorenzo Chaverri—Polcarpo Trejos—J. Eduviges Vargas—J. Augusto Moya—Concepcion Quezada—J. Cupertino Segreda—Manuel Ugalde—Presb.º Juan Gonzalez Perez—José Joaquin Calvo—Joaquin Lopez Jesus Cartin—Móximo Viquez—Manuel Portuguez—Justo Chaverri—Juan Pacheco—Manuel Molina—Ramon Murillo—Miguel Perez—Diego Vargas—Martin Pacheco—Mercedes Saenz—Jesus Barquero—Francisco Romero—Juan M. Solera—J. Pedro Ulloa—F. Gonzalez.—Jesus Viquez.—Casimiro Viquez.—Tamás Herra.—J. M. Aguilar.—Gordiano Morales.—Buenaventura Davila.—Eleodoro Trejos.—R. Benavides—Bacilio Perez.—José Paniagua.—Clemente Cordero.—Mariano Chaverri.—José Julian Badilla.—Joaquin Flores.—Blas Gutierrez.—Benito Saenz.—Manuel Segreda.—Paulino Ortiz—Rosendo Zepeda.—Francisco Gutierrez.—Blas Gutierrez.—Espiritu Santo Alvarado.—Suplicado por D. Manuel Chaverri. Blas Zamora. Nicolas A. Ulloa. Pedro Zamora. J. Paulino Ortíz. Domingo Gonzalez. José T. Bolaños. Ramon Zumbao. Matias Valenzuela. Juan B. Barquero. Jacinto Trejos. Ramon Lizano. Joaquin Zamora. Juan V. Gutierrez. Pio S. Gomez. Vicente Rodriguez. Pedro Barquero. Cleto Gonzalez. Vicente Monge. Doroteo Murillo. Elias Rodriguez. Pedro Flores. Patrocinio Murillo. Narciso Lobo. Prudencio Monge. Juan Alvarado. Juan Cordero. Miguel Perez. Ni-

colas Aguilar. Ramon Zumbao. Macedonio Arguedas. Gabriel Jimenez. Por mí y á ruego de mi padre Florencio Villegas. Atanacio Villegas. Miguel Murillo. Camilo Zumbao. Matias Aguilar. Jorge Perez. Romualdo Bolaños. José M. Morales. Z. Juan Ruiz. Juan G. Esandrit. Joaquin Saenz. Ramon Saenz. Joaquin Morales. Guipalpe Salas. Paulino Salas. Manuel Poneror. Rafael Argüello, Sr.º Ramon Gonzalez. Rafael Arce. Mauro Rodriguez. Antonio Vargas. Juan Gonzalez. Apolonio Bolaños. Ramon Villalobos. Clodomiro Salas. Por mandado de mi Señor padre Señor Isidro Vargas y rogado del Señor Celedonio Asofeifa; Antonio Vargas. Antonio Vargas. Ramon Vindas. Antonio Dávila. Cecilio Monge. Antonio Arce. Lorenzo Salas. Félix Montero. Clarindo Orozco. Pastor Navarro. Vicente Gollenaga.

#### SESION MUNICIPAL

celebrada extraordinariamente á las once del dia veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

La Municipalidad de la Provincia de Alajuela reunida con el objeto de emitir su opinion respecto del movimiento revolucionario popular acaecido el dia de ayer en la Capital de la República, en el cual se desconoció al C. Lic. Don Jesus Jimenez en su carácter de primer Magistrado de la Nacion: en atencion á que tal hecho no ha tenido otro objeto, que el de asegurar y establecer las garantías sociales é individuales de que nos hallabamos privados ilegalmente: teniendo pena confianza en el C. Presidente Provisorio Lic. Don Bruno Carranza, quien ha tenido la abnegacion de asumir la responsabilidad, y quien por sus principios políticos que profesa no dudamos que organizará y llevará á efecto las ideas liberales y progresistas que manifiesta en su proclama: oido el voto de los vecinos de esta Ciudad que suscriben todos de comun acuerdo y de nuestra libre y espontánea voluntad aceptamos dicho movimiento como una medida necesaria y provechosa. A. de Jesus Soto, José Soto, Salvador Solórzano, Antonio Castrillo, Rafael Orozco, Tomas Herra, Lorenzo Solórzano, José Castro A. Rafael Orozco (hijo), Luis Soto, Benjamin Castro, Gaspar Soto, Evaristo Fernandez, Antonio Mayorga, Ezequiel Muñoz, G. Solórzano, J. M. Quezada, A. Gonzalez, Vicente M. de Oca, Marcos Ruiz, Magdaleno Alvarez, R. Mozcoso, Pedro P. Boza, Pedro

Agüero, Mario Agüero, Marcos Leon, J. Sibaja Martinez, Tranquilino Alfaro, Bartolomé Rojas, Francisco Soto, R. H. Carrillo, Ramon Rojas.

#### ACTA DE LOS MILITARES DE ALAJUELA.

Los infraescritos Jefes y Oficiales del Regimiento de esta Provincia nos adherimos espontáneamente al movimiento revolucionario que ha tenido lugar á las diez de hoy en la Capital de la República, por el cual ha sido desconocida la autoridad del Lic. Don Jesus Jimenez y colocado como Presidente Provisorio el Lic. Don Bruno Carranza.

Alajuela, Abril 27 de 1870.

El Comandante interino Leon Fernandez, Jeneral Florentino Alfaro, Teniente Coronel Rafael Orozco, Sarjento Mayor Felipe Muñoz, Capitanes, Luz Gonzalez, Luis Soto, P. Bonilla, Francisco Otárola, Samuel Castro, A. Escalante, G. Solórzano, Tenientes, Pedro Alfaro, Manuel F. Gutierrez, Ramon Castro B., Apolinario Romero, Subtenientes, Deodono Gonzalez, J. Sibaja Martinez, D. Rodríguez, José María Sandoval, Eusebio Soto, Francisco Rojas, J. Hernandez, Marcos Solórzano, José Antonio García, Anastacio Benegas, Jesus López, Evaristo Solera, Rafael Solano, José Vargas, Leonzo Orozco, J. Rosario Soto, J. Jesus Ramos, Ramon Artavia, José M. Sibaja, A. Gapito Murillo, Rafael Herrera, Napoleon Fernandez, F. Jinesta, I. de J. Gonzalez, Rafael Mozcoso, Pedro Avila.

Señor Licenciado Don Bruno Carranza, Jefe Provisorio de la República de Costa Rica.

Los suscritos costaricenses, tienen el honor de felicitaros por vuestra exaltacion á la primera magistratura de la República.—Grande es, Señor, la mision que teneis, y grandes los deberes que habeis contraído con la patria; pero vuestros precedentes hacen confiar, en que sabreis salvar la nave del Estado en la crisis que atravieza.

El cambio que acaba de operarse, es la obra del progreso social, y del deseo de ver en Costa Rica el establecimiento de la República verdadera.

Felicitamos á los valerosos defensores de la santa causa de la libertad y del progreso, que prescindiendo de eminentes peligros han salvado la patria de la opresion en que se hallaba y de la anarquía que la amenazaba.—Llor eterno al valor cívico y á las virtudes de los ciudada-

nos que tomaron á su cargo tan arriesgada empresa!

Aceptad Señor Presidente, los votos de nuestro respeto y decision por la causa que defendemos, que es la misma por la que vos habeis tenido largos y penosos sufrimientos.

Atenas, 28 de Abril de 1870.

Tranquilino Porras, T. Ocampo, Juan I. Ledesma, Juan Yenkin, A. Chavez, Juan Matamoros, Tomas Yenkin, Juan R. Mora, Desiderio Gonzalez, Por mi y Manuel Alfaro Cayetano Cabezas, Mauro Hernandez, Reyes Ledesma, Mateo Hernandez, Juan José Solera, Pilar García Manuel Agustin Rodriguez, Pedro Lizano, Diego Esquivel, Agustin Ocampo

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### PUNTARENAS.



Abril 27.—En la madrugada de hoy, fondeó en este puerto, procedente de los Estados de Centro América, el vapor N. A. "Costa-Rica", al mando de su capitan John M. Dow.—Trajo de pasajeros á los Señores Doctor Trujillo, Señorita Smith, M. Arroyo, Diego Acuña y J. Prieto; y de carga 13 bultos de mercaderías.

#### SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr Don Félix Olivella.

#### TESORERIA GENERAL DE PROPIOS.

##### Aviso.

Algunas taquilleras y dueños de billares no han venido á esta tesorería á satisfacer el impuesto que adeudan á los fondos Municipales; por consiguiente, si dentro de veinticuatro horas no verifican el pago, daré cuenta al Señor Gobernador, quien no dudo mandará cerrar dichos establecimientos.

San José, Abril 22 de 1870.

El Tesorero interino,

L. Zúñiga.

3 v.—1.

#### JEFATURA POLITICA DE SAN MATO.

En esta fecha se depositó una potranea zaioca sin marca, presentada á la policía como perdida.

El que se crea con derecho á este animal, ocurra á esta jefatura á legalizarlo en el término de ley.

Abril 23 de 1870.

Cornelio Rodriguez.

#### AVISOS JUDICIALES.

##### CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Abril 26 de 1870.

Por sentencia ejecutoriada en la causa criminal seguida contra Gordiano Cordero, vecino de la provincia de Alajuela, como taquillero, por el delito de venta de Aguardiente en medidas escasas ilegales, entre otras penas, fué condenado dicho Cordero, á inhabilidad para obtener destino ó cargo público.

Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo.—Natividad Rodriguez.

#### REMATES.

A las doce del Miércoles cuatro de Mayo próximo, se ha de rematar en la puerta principal de este Juzgado, un terreno de nueve manzanas, de superficie quebrada, dedicado una parte á potrero y la otra de monte, situado en el Barrio de San Rafael, Distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia, colindante: por el Norte, con propiedad de Don Juan Maria Solera; por el Sur, con id. del Señor Joaquin Sanchez; por el Este, con id. del Señor Melchor Delgado; y por el Oeste, calle pública y una quebrada llamada de Monge, valorado en trescientos pesos; y una galera que existe en el mismo terreno, valorada en cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Espíritu Santo Villegas, y se venden á la hora y dia indicados por pedimento de partes para el pago de costas y deudas de dicha mortual, y por no admitir cómoda division. Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, pues se admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, á las cuatro de la tarde del dia veinte de Abril de mil ochocientos setenta.

Raimundo Córdova.

J. M. Morales.—Ramon Saenz.

1.

A las doce del Miércoles cuatro del mes de Mayo próximo se ha de rematar en este Juzgado y en el mejor postor, un pantalon de casimir y una chaqueta de jerga hechos y valorados en diez pesos.—Tales bienes pertenecen al militar Tomás Miranda y se venden á la hora indicada para hacer cumplido pago á Don Ramon Benavidez, cantidad de pesos que le adeuda. Acuda el que quiera pues se admitirá la postura que hiciere siendo arreglada.

Juzgado Militar. Heredia á las doce del dia veinte de Abril de mil ochocientos setenta.

Raimundo Córdova.

M. Dávila.—Rosendo Segreda.

1.

A las doce del Mártes tres de Mayo entrante, se rematará en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, una mula baya, de buen paso y de regular tamaño, valorada en ciento noventa pesos, propia del Señor Presbitero Don Joaquin García, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar á su acreedor Señor Don Manuel Conejo. Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora indicados, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. San José, 20 de Abril de 1870.

José Vargas M.

Juan Cañas.—Gregorio Flores.

1.

A las doce del día Lunes veintitres del entrante Mayo, en el Porton Principal del Palacio Municipal de esta Ciudad se vende el lote número 11 valorado en dos mil pesos, y constante de diezinueve manzanas, nueve mil trescientas cincuenta varas cuadradas, según la medida legal del País, lindante: al Norte, con parte del lote número 14 y 15 calle en medio: por el Sur, con el id. número 22 calle en medio: por el Este, con el cuadro número 10; y por el Oeste, con el cuadro número 21 calle en medio; cuyo lote es conocido con el nombre de "Palo Grande," en Turrúcaré, corresponde al ejecutado Señor José Alfaro, y está decretada su venta por este Juzgado á pedimento del Señor Ajente Fiscal, para pagar á los fondos de propios de esta Ciudad la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco pesos treinta y uno y un cuarto cts. de capital é intereses de que es deudor á dichos fondos, según consta del escrito de demanda ejecutiva.—Por tanto, quien quisiere hacer postura que comparezca, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, á las doce del día veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta.

*Luis Soto.*

*Francisco Martínez.—C. Muñoz.*

1.

A las doce del día dieziseis de Mayo próximo entrante, se rematarán en este despacho y en el mejor postor los bienes que á continuación se espresan, pertenecientes á la testamentaria del Señor Nicolas Granados, situados en jurisdicción de los Desamparados, distrito 1.º canton 3.º de esta Provincia, á saber:—El sitio denominado "Copei" constante de cuatro caballerías y doce manzanas, limitado por todos vientos con tierras libres, valorado en ochocientos pesos.—Una casa, construcción de bajareque en horcones, de veinte varas de frente por treinta y cinco de fondo, y el terreno en que está ubicada constante como de dos manzanas y sembrado de café, lindante: al Norte, con cafetal de Don Manuel J. Flores; al Sur, con id. de los Señores Manuel y Miguel Lopez, calle privada en medio; al Este, con potrero de la misma testamentaria de Nicolas Granados, calle en medio; y al Oeste, con cafetal del Señor Domingo Gamboa, calle privada en medio, valuado todo en mil pesos.—Un potrero como de siete manzanas, lindante: al Norte, con potrero de los Señores Juan Mesen y J. Manuel Lopez; al Sur, con cafetal de esta testamentaria y de Don José María Mora; al Este, con potrero de los Señores Hermenegildo y Manuel Ulloa; y al Oeste, con cafetal de la misma testamentaria y de Don Manuel J. Flores, calle en medio, valuado en mil cincuenta pesos.—Un cafetalito de un tercio de manzana próximamente, que linda: al Norte y Este, con potrero de esta testamentaria; al Sur, con cafetal de la Señora Luisa Ulloa; y al Oeste, con solar del Señor Felipe Zúñiga; valuado en ciento cincuenta pesos.—Dichos bienes se venden para el pago de deudas y costas, previa la información correspondiente de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura por el todo ó parte de ellos, ocurra á la ho-

ra indicada, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, Abril 29 de 1870.

*R. Carranza.*

*Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo.*

1.

A las doce del día nueve de Mayo próximo entrante, se rematará en este juzgado, en el mejor postor, un solar, sito en la primera manzana, al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, constante de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo poco mas ó menos, lindante: al Norte, con casa y solar de Don Miguel Obregon; al Sur, con solar del finado Sinfiorano Orozco, calle pública de por medio; al Este, casa y solar de Don Vicente Montes de Oca; y al Oeste, con el meson del ejecutado, calle de por medio, está valorado en dos mil pesos. A la una de la tarde del mismo día nueve de Mayo próximo, se rematarán en este juzgado los bienes siguientes: Un solar de nueve varas de frente y cincuenta de fondo, sito en la primera manzana, al Sur de la plaza principal de esta ciudad, lindante: al Norte, con la plaza dicha, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de los herederos del finado Don Cipriano Gutierrez; al Este, con solar de Don Ramon Gonzalez; y al Oeste, con id. de Doña Trinidad Romero, valorado en quinientos diez pesos; y un solar, sito en la cuarta manzana, al Oeste de la plaza dicha, constante de cincuenta varas en cuadro, y sembrado de pará, lindante: al Norte, con solar de Don José Castro, calle pública de por medio; al Sur, con solar de Don José María Orozco; al Este, calle pública; y al Oeste, con solar del referido Señor Orozco, valorado en ciento treinta y seis pesos.—Los bienes antedichos, pertenecen al Señor Doctor Don Epaminondas Uribe, y se venden de orden de este juzgado, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Doctor Don Francisco Castaing.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª instancia de Alajuela, Abril 27 de 1870.

*R. Loria.*

*J. M. Quezada.—J. Jesus Ramos.*

1.

A las doce del día doce de Mayo próximo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, un solar sembrado de caña, que mide veintiseis varas de frente y algo mas de cuarenta de fondo, sito en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que linda: al Norte, con solar del Señor Ramon Gonzalez; al Sur, calle de por medio, con id. del Señor Ubaldo Brenes; al Este, con el mismo Señor Gonzalez; y al Oeste, con casa y solar de la Señora Patricia Sedeño, valorado por sesenta pesos. Dicho solar pertenece al Señor Juan Luis Gonzalez y se vende para pagar cantidad de pesos á Don Rudecindo Bonilla, en virtud de ejecución seguida por éste.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado militar. Cartago, Abril 23 de 1870.

*Ramon Alvarado.*

*José Meneces.—S. Guzman.*

A las doce del día doce de Mayo próximo se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, una casa ubicada en su solar correspondiente, situada en el Barrio de San Rafael de esta Ciudad, que linda: al Norte, con solar del Señor Pedro Quiroz; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado Juan Fernandez; al Este, con id. del Señor Nicolas Martinez; y al Oeste, con id. de la Señora Ramona Carpio. Dicha finca pertenece al Señor Bartolo Solano y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Manuel Fonseca, por quien se ha pedido la ejecución y está valorada en ochenta pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Militar. Cartago, Abril veintitres de mil ochocientos setenta.

*Ramon Alvarado.*

*S. Guzman.—Samuel Montero.*

### EDICTOS.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos y acreedores á los bienes del finado Vicente Bejarano, para que dentro de quince días que por único término prefijo, comparezcan á legalizar sus créditos en la causa mortal á que se ha dado principio en este despacho.

Juzgado 2.º constitucional de la villa de la Union, Abril veinticinco de mil ochocientos setenta, á las tres de la tarde.

*Nicolas Rivas.*

*Jesus T. Sanabria. Salvador Ramirez.*

Por el presente cito y emplazo, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Maria Benegas de este vecindario, para que se presenten en este juzgado á las diez del día doce del entrante Mayo, á deducir sus derechos, pues este es el día y hora señalados, para proceder al inventario; y las oíre y guardaré justicia, bajo el apercibimiento de ley.

Juzgado 3.º constitucional de Cartago, Abril 20 de 1870.

*David Pacheco.*

*J. Jq. Porras.—Francisco Ulloa.*

JOSE MARIA ACOSTA, Auditor General de Guerra y Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Asofeifa, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:

"Con presencia del artículo 730 código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Miguel Asofeifa, por el delito de abigeato. Redúzcasele á prision y prevengasele nombre defensor".

En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1.ª instancia del crimen de la provincia de San José, Abril 22 de 1870.

*José Ma. Acosta.*

*Salvador Celedon.—José Salazar M.*